Resolución N°..899/2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIEN SINAFOCAL/UOC N° 254/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA ARTE Y MUEBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA Y DEL CONTRATO DE ADQUISIÓN DE BIEN SINAFOCAL/UOC N° 255/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES".

Asunción, 30 de diciembre de 2015.

VISTO: El Memorándum UOC de fecha 30 de diciembre de 2015, por el cual, solicita autorización, resolución mediante para la suscripción de la Adenda Ampliatoria de los Contratos de Adquisición de Bien SINAFOCAL/UOC N° 254/2015 y 255/2015, a fin de dar cumplimiento al Memorándum DAF Nº 1039/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, por el cual, se solicita la prórroga de la vigencia de los citados contratos; y

CONSIDERANDO: Que, los Contratos de Adquisición de Bien SINAFOCAL/UOC Nº 254/2015 y 255/2015, celebrados en el marco del llamado a Contratación Directa N° 17/2015 "Adquisición de Muebles", fueron suscriptos en fecha 23 de diciembre de 2015.

Que, el punto 34 del Anexo B de la Carta de Invitación correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 17/2015 "Adquisición de Muebles", establece lo siguiente: "El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra / Prestación de Servicios".

Que, la vigencia de los Contratos de Adquisición de Bien SINAFOCAL/UOC Nº 254/2015 y 255/2015, es a partir de la suscripción de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, resulta necesario adecuar la vigencia de los Contratos de Adquisición de Bien SINAFOCAL/UOC Nº 254/2015 y 255/2015 al plazo de entrega establecido en la Carta de Invitación.

Que, mediante Notas remitidas por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en fecha 30 de diciembre de 2015, se ha solicitado a los Proveedores su conformidad para la ampliación de la vigencia de los referidos Contratos hasta el 30 de marzo de 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, a través de Notas de fecha 30 de diciembre de 2015, los Proveedores manifiestan su conformidad plena con relación a la ampliación de la vigencia contractual.

Que, el Dictamen D.C.S.M.C. N° 033/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, recomienda proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato de Adquisición de Bien SINAFOCAL/UOC Nº 254/2015, suscripto con la firma Arte y Muebles de Guillermo Paredes y del Contrato de Adquisición de Bien SINAFOCAL/UOC Nº 255/2015, suscripto con la firma Arcondo Industrias &

Idalia A. Ortega Soler
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Cosci
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS/SINAFOCAL

Resolución N°...899/2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIEN SINAFOCAL/UOC N° 254/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA ARTE Y MUEBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA Y DEL CONTRATO DE ADQUISIÓN DE BIEN SINAFOCAL/UOC N° 255/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES".

Construcciones de Edith Kallsen de Arcondo, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 17/2015 "Adquisición de Muebles".

Que, el Dictamen Jurídico N° 187/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, recomienda la viabilidad de la Adenda de vigencia de los Contratos SINAFOCAL/UOC Nº 254/2015, suscripto con la firma Arte y Muebles y, Nº 255/2015, suscripto con la firma Arcondo Industrias & Construcciones.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece, entre otras cosas, lo siguiente: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA TÉCNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)

R E S U E L V E:

ART. 1º AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 01 Ampliatoria del Contrato de Adquisición de Bien SINAFOCAL/UOC Nº 254/2015, celebrado con la firma Arte y Muebles de Guillermo Paredes Amarilla y el Contrato de Adquisición de Bien SINAFOCAL/UOC Nº 255/2015, suscripto con la firma Arcondo Industrias & Construcciones de Edith Kallsen de Arcondo, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 17/2015 "Adquisición de Muebles", y, en consecuencia, ampliar la vigencia de los citados Contratos hasta el 30 de marzo de 2016.

ART. 2º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

Idulio A. Ortega Soley
Secretario General
MTE y SS/SINAFOCAL

DICTAMEN D.C.S.M.C. N° 033/2015

Señora
Lic. María Victoria Diesel de Coscia, Secretaria Técnica
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL
Presente

Referencia: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CONTRACTUAL.

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a Usted, a los efectos de elevar Dictamen sobre la solicitud de ampliación de VIGENCIA CONTRACTUAL de los Contratos de Adquisición de Bien UOC/SINAFOCAL N° 254/2015, suscripto con la firma Arte y Muebles de Guillermo Paredes y, N° 255/2015, suscripto con la firma Arcondo Industrias & Construcciones de Edith Kallsen de Arcondo, en el marco de la CD Nº 17/2015 "Adquisición de Muebles", con ID 298.783, llevada a cabo por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes.

Fundamentos de la ampliación:

Que, visto el Memorándum DAF N° 1039/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, remitido por la Dirección Administrativa y Financiera, en el cual se solicita la prórroga de la vigencia de los Contratos ut supra mencionados;

Que, los Contratos UOC/ SINAFOCAL N° 254/2015 y 255/2015, se encuentran vigentes;

Que, la vigencia inicial se encontraba prevista hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, según Memorándum DAF N° 1039/2015, se expone que mediante el Memorándum SG N° 374, se ha solicitado la prórroga de la vigencia de los Contratos, en atención a la fecha de suscripción de los mismos y el plazo de entrega de los bienes establecido en la Carta de Invitación, por lo cual, se solicita la prórroga de la vigencia de los referidos Contratos;

Que, la ampliación solicitada se enmarca en lo establecido en la Ley 2051/03;

Que, se ha solicitado la conformidad por parte del Proveedor adjudicado, mediantes Notas emitidas por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 30 de diciembre del 2015;

Que, las firmas Arte y Muebles de Guillermo Paredes y Arcondo Industrias y Construcciones de Edith Kallsen de Arcondo, han remitido su conformidad mediante nota de 30 de diciembre de 2015.

Fundamento Legal:

Que, el Art. 63° - ..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello; prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Que, el art. 4° - Principios Generales de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."; así mismo "cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-

Condiciones de la Ampliación:

Por lo tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, de acuerdo a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes que rigen la materia recomienda proceder a la ampliación de la Vigencia Contractual los Contratos de Adquisición de Bienes Contrato UOC/SINAFOCAL N° 254/2015 suscripto con la firma Arte y Muebles de Guillermo Paredes y Contrato UOC/SINAFOCAL N° 255/2015 suscripto con la firma Arcondo Industrias y Construcciones de Edith Kallsen de Arcondo en el marco de la CD N° 17/2015 "Adquisición de Muebles", ID 298.783.

Es el dictamen, salvo mejor parecer quedando a vuestra consideración la aprobación correspondiente

Asunción, 30 de diciembre 2015.-

A consideración de la Secretaria Técnica

Lic. Myriam C. Paredes
Directora de la U.O.C